



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 024 - 2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 024

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 19 de Agosto de 2020
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	GRUPO LOS LAGOS SAS – Representante legal GLADIS ELENA CORREA GIRALDO
C.C. No. – Nit.	860.053.274 - 9
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA "ADQUIRIR BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA UN TOTAL DE 1972 KITS ESCOLARES SEGUN DISTRIBUCION POR GRADOS DE ESCOLARIDAD QUE SE DISCRIMINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA "JOSE ANTONIO RICAURTE" DE LA CIUDAD DE IBAGUE – TOLIMA – CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA 05 Y 09 DE 2020 EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ECONOMICA Y SANITARIA POR EL GOBIERNO NACIONAL.
PLAZO:	Quince (15) DIAS HABLES a partir de la firma del acta de iniciación
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 24.545.762) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO:	CONTRAENTREGA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	21 - FUNCIONAMIENTO 21 2 – GASTOS GENERALES 21 2 1 – ADQUISICION DE BIENES 21 2 1 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS 21 2 1 2 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS GRATUIDAD MEN

Entre los suscritos FLORENCIO CRUZ VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE y la empresa GRUPO LOS LAGOS SAS NIT. 860.053.274-9– Representante legal GLADIS ELENA CORREA GIRALDO, que para los efectos del presente contrato se denominará EL



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 024 - 2020

CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO: **"ADQUIRIR BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA UN TOTAL DE 1972 KITS ESCOLARES SEGUN DISTRIBUCION POR GRADOS DE ESCOLARIDAD QUE SE DISCRIMINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA "JOSE ANTONIO RICAURTE" DE LA CIUDAD DE IBAGUE – TOLIMA – CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA 05 Y 09 DE 2020 EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ECONOMICA Y SANITARIA POR EL GOBIERNO NACIONAL.** PARAGRAFO. Obligaciones del contratista. El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) suministrar la totalidad de los elementos que a continuación se relacionan:

826 KITS PARA GRADOS DE SEGUNDO A QUINTO DE PRIMARIA VALOR DE CADA KIT \$ 11.598 IVA INCLUIDO

CADA KIT DEBE CONTENER Y DEBERAN ENTREGARLOS EMPACADOS CADA UNO, EN BOLSA PLASTICA DE MANERA INDIVIDUAL:

Items	Descripción	Cantidad
1	Block papel tamaño carta papel blanco	1
2	Marcadores gruesos (1 rojo, 1 azul, 1 negro)	3
3	Paquete de cartulina colores fuertes x 10 x 1/8	1
4	Lápiz mirado 2 negro	2
5	Lápiz mirado 2 rojo	1
6	Regla de 30cm plástica (plástico grueso)	1
7	Cuerda para saltar de 2 mts	1
8	Borrador de nata grande	1
9	Tajalápiz con deposito	1
10	Cartilla integrada con (sopas de letras, sudokus, crucigramas, etc)	1
11	Lapicero negro	1
12	Lapicero rojo	1

863 KITS PARA GRADOS DE SEXTO A NOVENO VALOR DE CADA KIT \$12.386 IVA INCLUIDO



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 024 - 2020

CADA KIT DEBE CONTENER Y DEBERAN ENTREGARLOS EMPACADOS CADA UNO, EN BOLSA PLASTICA DE MANERA INDIVIDUAL:

Items	Descripción	Cantidad
1	Block papel tamaño carta papel blanco	1
2	Marcadores gruesos (1 rojo, 1 azul, 1 negro)	3
3	Paquete de cartulina colores fuertes x 10 x 1/8	1
4	Lápiz mirado 2 negro	2
5	Carpeta legajadora plástica tamaño oficio con gancho	1
6	Regla de 30cm plástica (plástico grueso)	1
7	Borrador de nata grande	1
8	Tajalápiz con deposito	1
9	Lapiceros negros	2
10	Lapicero rojo	1
11	Tarro colbon pegante liquido x 125 grs	1
12	Cartilla integrada con (sopas de letras, sudokus, crucigramas, etc)	1

283 KITS PARA GRADOS DE DECIMO Y ONCE VALOR DE CADA KIT \$ 15.112 IVA INCLUIDO

CADA KIT DEBE CONTENER Y DEBERAN ENTREGARLOS EMPACADOS CADA UNO, EN BOLSA PLASTICA DE MANERA INDIVIDUAL:

Items	Descripción	Cantidad
1	Block papel tamaño carta papel blanco	1
2	Marcadores gruesos (1 rojo, 1 azul, 1 negro)	3
3	Paquete de cartulina colores fuertes x 10 x 1/8	1
4	Lápiz mirado 2 negro	2
5	Carpeta legajadora plástica tamaño oficio con gancho	1
6	Combo set de geometría en material plástico (1 regla de 30 cm, 1 transportador, 1 escuadra de 45°, 1 escuadra de 60°)	1



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 024 - 2020

7	Borrador de nata grande	1
8	Tajalápiz con deposito	1
9	Lapiceros negros	2
10	Lapicero rojo	1
11	Tarro Colbon pegante liquido x 125 grs	1
12	Cartilla integrada con (sopas de letras, sudokus, crucigramas, etc)	1
13	Block de papel milimetrado x 40 hojas tamaño oficio	1

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos a suministrar de manera individual, que se encuentren fabricados se acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) hacer entrega de los productos seleccionados en la propuesta con referencia y valores, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. 5) El contratista deberá dar garantía de los productos suministrados en calidad y presentación debido a la cantidad se pueden presentar algún daño en alguno de los productos. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE las siguientes: **Primera.** La Institución Educativa se obliga a adquirir los productos entregados por el Vendedor, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. **Segunda.** — Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. **Tercera.** —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagar **SEGUNDA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración Quince (15) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 24.545.762) IVA INCLUIDO. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se pagará a la entrega de los elementos a satisfacción. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por los señores JOHN ALEXANDER OYOLA – Coordinador Académico, ELBER CAMELO CASTRO – Coordinador sede Carlos Blanco Nassar de la Institución. **QUINTA GARANTIA** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE a garantizar la calidad



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 024 - 2020

de los productos a suministrar. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal de 21 2 1 2 2 – MATERIALES Y SUMINISTROS GRATUIDAD MEN. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Compraventa quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, **el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el CONTRATISTA CON CARGO al Rubro Materiales y Suministros,** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL COLEGIO - INSTITUCION EDUCATIVA** a constituir a su costa y a favor del **COLEGIO - INSTITUCION EDUCATIVA,** dentro de los cinco [5] días calendario siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una garantía única que contenga las siguientes coberturas: **a) El cumplimiento** del Contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Salarios y prestaciones Sociales:** Por el 5% del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **c) En póliza anexa: Responsabilidad civil extra-contractual:** Para amparar daños a terceros, responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas por un equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato al momento de la expedición de la póliza y en todo caso ajustarse a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual a la del plazo del contrato, contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza respectiva. En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirara por falta del pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO PRIMERO** La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Será responsabilidad del contratista el prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **DECIMA**



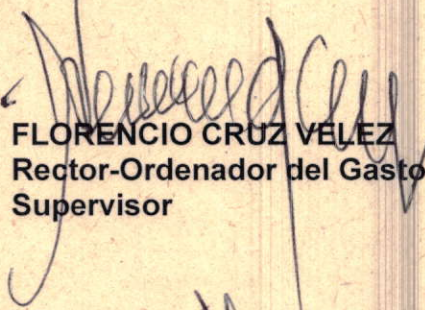
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -
TOLIMA


PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

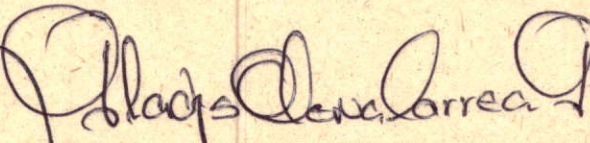
CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 024 - 2020


TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida, d) Certificación de paz y salvo parafiscales expedido por Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista o en su defecto el recibo de pago con el sello del banco. e) Fotocopia del documento de identidad f) RUT g) Certificado Cámara de Comercio h) El Contratista deberá publicar el presente documento en la Gaceta Municipal, si a ello hubiere lugar y además deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a los Acuerdos Municipales Diciembre de 2012, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay del Contrato y debidamente firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en la ley 715 de 2001 el Manual de Contratación adoptado por la Institución.

Para constancia se firma en Ibagué, el día Diecinueve (19) del mes de Agosto de dos Mil veinte (2020).


FLORENCIO CRUZ VELEZ
Rector-Ordenador del Gasto
Supervisor


JOHN ALEXANDER OYOLA
Coordinador Académico
Supervisor


GRUPO LOS LAGOS S.A.S
NIT: 860.053.274 - 9
GLADIS ELENA CORREA GIRALDO
Representante Legal
CONTRATANTE


ELBER CAMELO CASTRO
Coordinador Sede Carlos Blanco Nassar
Supervisor

ORIGINAL FIRMADO

REVISO: JONATHAN MANJARRES
ASESOR JURIDICO